

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 05 NOV. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 704

Lima, 05 NOV. 2010

VISTO:

El expediente N° 2007-114 y el Informe N° GFM- 573 -2010, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador contra Minsur S.A.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Del 14 al 19 de agosto de 2007, se realizó la supervisión regular en seguridad e higiene minera, en la unidad minera "Acumulación Quenamari - San Rafael" de Minsur S.A. (en adelante, Minsur) a cargo de la empresa supervisora Auditec S.A.C. (en adelante, la Supervisora).
- 1.2 La Supervisora mediante Carta OSMIN/M-326-07 del 2 de octubre de 2007 (registro de ingreso N° 911275 de la misma fecha) presentó al OSINERGMIN el informe de supervisión correspondiente.
- 1.3 Mediante Cartas (registros de ingreso N° 892579 del 23 de agosto de 2007 y N° 923546 del 30 de octubre de 2007) Minsur presentó al OSINERGMIN las Actas del Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la Unidad Minera "Acumulación Quenamari - San Rafael", correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2007.
- 1.4 Mediante Carta del 20 de diciembre de 2007 (registro de ingreso N° 946301 de la misma fecha) Minsur presentó al OSINERGMIN el informe de absolución de observaciones e implementación de recomendaciones correspondientes a las supervisión regular de los años 2006 y 2007.
- 1.5 Mediante Oficio N° 944-2009-OS/GFM del 12 de junio de 2009 (notificado el 19 de junio de 2009), la Gerencia de Fiscalización Minera del OSINERGMIN inició procedimiento administrativo sancionador a Minsur.
- 1.6 Mediante Carta del 6 de julio de 2009 (registro de ingreso N° 1199355 de la misma fecha), Minsur presentó al OSINERGMIN sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

2. ARGUMENTOS DE MINSUR S.A.

Infracción al inciso p) del artículo 24° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM (en adelante, RSHM): El titular de la



EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 05 NOV. 2010

704

actividad minera ha incumplido 3 recomendaciones generadas en la fiscalización programada del año 2006.

2.1 Recomendación N° 5: Construir un comedor nuevo para los obreros de acuerdo a los estándares de Minsur.

Minsur manifiesta que no recibieron copia del informe de fiscalización del año 2006, por lo que se vulneró su derecho a la defensa.

Así también, manifiesta que la Supervisora determinó que la ejecución de la recomendación tenía un avance del 25%, debido a que solo se había verificado la construcción de la plataforma del comedor, no obstante, habérseles informado que el avance era del 40% por otras actividades realizadas.

De la misma forma señala que al momento de formular la recomendación en el año 2006, no se consideró los aspectos climáticos del lugar, como las precipitaciones pluviales que se presentan entre los meses de noviembre a abril, lo que imposibilita realizar trabajos de análisis de suelo, excavaciones y movimiento de tierras, ocasionando que el procedimiento de construcción del comedor, lleve más tiempo.

Adicionalmente, señala que en la actualidad el comedor nuevo de obreros se encuentra construido al 100% y que en el informe de levantamiento de recomendaciones presentado al OSINERGMIN con registro N° 946301 del 20 de diciembre de 2007 se sustentó con las fotos N° 1 y N° 2 donde se observa el comedor construido. Adjunta las fotos N° 1 y 2.

2.2 Recomendación N° 6: Formular el Programa Anual de Seguridad 2007 (PAS 2007) de la unidad minera Quenamari – San Rafael precisando y cuantificando en él las metas (medibles) cuyos resultados permitan apreciar su progreso o deterioro.

Minsur señala que el PAS es aprobado cada año, luego de concluir con la evaluación de los temas de seguridad del año anterior, donde se incluye las mejoras que deben hacerse para el año siguiente y se establece los mecanismos de medición de su cumplimiento.

Manifiesta que no tiene conocimiento de la presente recomendación, la que debería estar anotada en el Libro de Seguridad. Agrega que la Supervisora ni OSINERGMIN les ha hecho llegar hasta el momento ninguna observación relacionada con dicho punto, impidiéndole ejercer su derecho de defensa.

Adjunta en el anexo 2 del descargo (fojas 487 a 541) la lista de actividades programada para el 2007 sobre normas de seguridad e higiene minera, el cual contiene metas cuantificables y grado de cumplimiento de cada actividad.

2.3 Recomendación N° 7: Formular e implementar un programa contra incendios que contemple entre otros aspectos: Inventario de peligros sobre la base de un estudio de riesgos de incendio, instrucciones detalladas y bien documentadas, programa de capacitación, prácticas programadas contra incendios, obligaciones y responsabilidades.

Edda Cabrera Pajares

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 05 NOV. 2010

Minsur manifiesta que cuenta con un programa y plan de emergencia contra incendios el cual se actualiza y se mejora de acuerdo a los cambios que existen en su operación, de tal forma que su personal se encuentre protegido. Adjunta el referido documento a sus descargos.

Asimismo, señala contar con una matriz de capacitación, entrenamiento y simulacros que presentaron al OSINERGMIN, e indica tener un Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, como parte de su implementación obtuvieron las certificaciones OHSAS 18001:2007 e ISO 14001:2004; enfatizando que no solo han cumplido con las normas de seguridad e higiene minera vigentes, sino también que se auto regulan con estándares internacionales.

3. ANÁLISIS

Infracción al inciso p) del artículo 24° del RSHM: El titular de la actividad minera ha incumplido 3 recomendaciones generadas en la fiscalización programada del año 2006.

3.1 Recomendación N° 5: Construir un comedor nuevo para los obreros de acuerdo a los estándares de Minsur.

En el informe de la Supervisora (fojas 57) se indica que la Recomendación N° 5 recaída en la supervisión del año 2006, contaba con un plazo de implementación de 10 meses y tenía un avance del 25% al haberse observado únicamente la construcción de la plataforma del comedor.

No obstante, a la fecha de la supervisión (del 14 al 19 de agosto de 2007), Minsur se encontraba dentro del plazo para implementar la recomendación N° 5, toda vez que el plazo de 10 meses otorgado, vencía el 15 de septiembre de 2007.

Por su parte, la Supervisora efectuó como Recomendación N° 2, cumplir con la Recomendación N° 5 recaída en la fiscalización del 2006, (fojas 61), otorgando un plazo de tres meses, por lo que el plazo para la construcción del comedor para obreros fue ampliado al 19 de noviembre de 2007.

Conforme a lo anterior, no se puede determinar un incumplimiento de la Recomendación N° 5 como resultado de la supervisión, dado que a dicha fecha se encontraba vigente el plazo para su cumplimiento.

Por lo expuesto, corresponde el archivo del procedimiento administrativo sancionador en el presente extremo.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario indicar, respecto a la falta de notificación del informe de fiscalización del año 2006, que conforme a los actuados del expediente 1659086 correspondiente a la referida fiscalización, con fecha 29 de diciembre de 2006 la fiscalizadora hizo entrega de una copia de su informe, tal como consta del cargo de recepción obrante a fojas (619).

- 3.2 Recomendación N° 6: Formular el Programa Anual de Seguridad (PAS) 2007 de la unidad minera Quenamari – San Rafael precisando y cuantificando en él las metas (medibles) cuyos resultados permitan apreciar su progreso o deterioro.

En el informe de la Supervisora (fojas 57), se indica que la Recomendación N° 6 recaída en la supervisión del año 2006, tenía un avance del 50%, debido a que el PAS 2007 ha sido formulado sin tener adecuadas metas cuantificables y medibles.

No obstante, revisado el PAS 2007 de la Unidad Minera San Rafael, recabado por la Supervisora y adjuntado a su informe (fojas 94 a 111), se observa que existen metas cuantificables y medibles tales como, reducción del índice de frecuencia y severidad en 40% (fojas 97) y lograr 2'000,000 de horas hombres trabajadas sin accidentes (fojas 98). Asimismo, se establecen montos de inversión para el tema de seguridad y sus plazos de ejecución (fojas 100 y 105), así como una matriz anual de capacitación de seguridad, salud y medio ambiente, en donde se indica el total de horas programadas y los meses de ejecución.

Por lo expuesto, corresponde archivar el procedimiento administrativo sancionador en este extremo.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario indicar que, conforme a los actuados del informe correspondiente a la fiscalización programada para el 2006 sobre Normas de Seguridad e Higiene Minera, la Supervisora efectuó la recomendación N° 6 fojas (618). Al respecto, la copia del mencionado informe fue entregada a Minsur el 29 de diciembre de 2006, (fojas 619).

- 3.3 Recomendación N° 7: Formular e implementar un programa contra incendios que contemple entre otros aspectos: Inventario de peligros sobre la base de un estudio de riesgos de incendio, instrucciones detalladas y bien documentadas, programa de capacitación, prácticas programadas contra incendios, obligaciones y responsabilidades.

En el informe de la Supervisora (fojas 57) se indica que la Recomendación N° 7 tenía un avance de 50%, debido a que el programa contra incendios estaba contemplado en términos generales dentro del plan de emergencias y no de acuerdo a lo que exige el RSHM.

No obstante, en el listado de comprobación que se encuentra en el Anexo 6 del informe de la Supervisora (fojas 278-279), se reportó que Minsur cumplió los 5 aspectos del programa contra incendios exigidos por el RSHM, tales como, el inventario de peligros sobre la base de un estudio de riesgos de incendio, instrucciones detalladas y bien documentadas, programa de capacitación, prácticas programadas contra incendios, y obligaciones y responsabilidades para casos de emergencia.

Dicho reporte concuerda con el programa de emergencias contra incendios presentado por Minsur en su descargo (fojas 543), el cual contiene aspectos exigidos por el RSHM como zonas de riesgo identificados, procedimiento detallado frente a una emergencia, programa de capacitaciones y prácticas.

704

ES COPIA AUTENTICADA

Eda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 05 NOV. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°

Conforme a lo anterior, el plan contra incendios presentado por Minsur es independiente al plan de emergencias.

Por lo expuesto, corresponde archivar el procedimiento administrativo sancionador en este extremo.

- 3.4 Conforme a lo señalado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de la presente Resolución, corresponde archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado a Minsur S.A. mediante Oficio N° 944-2009-OS-GFM de fecha 12 de junio de 2009.

De conformidad con la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734; Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG, Ley N° 28964, Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 640-2007-OS/CD., y el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM.

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado a **MINSUR S.A.** por lo expuesto en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de la presente Resolución.



[Handwritten signature]

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
GERENTE GENERAL
OSINERGMIN